

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 25 de noviembre de 2015

Núm. 272

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en avenida de Movera .....	2		
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de San Mateo de Gállego .....	2		
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>			
Anuncios (4) relativos a autorizaciones administrativas de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales .....	2		
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Aguilón .....	3		
Alhama de Aragón (2) .....	3		
Almonacid de la Sierra .....	4		
Ateca .....	4		
Azuara .....	4		
Bijuesca (2) .....	4		
Calatorao .....	8		
Chodes .....	9		
Comarca de Tarazona y el Moncayo .....	9		
Cuarte de Huerva (3) .....	9		
Ejea de los Caballeros .....	9		
Escatrón (3) .....	10		
Fuentes de Ebro .....	10		
Grisel .....	11		
Isuerre .....	11		
Leciñena (3) .....	11		
Lumpiaque (2) .....	12		
Mancomunidad de Aguas de Monegros (2) .....	12		
Mequinzena .....	12		
Novallas (4) .....	13		
Novillas .....	13		
Pinseque .....	13		
Quinto .....	14		
Sos del Rey Católico (4) .....	14		
Terrer (2) .....	15		
Utebo .....	15		
Villanueva de Gállego (2) .....	15		
Zuera .....	16		
		<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno .....	16
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 9 .....	16
		Juzgado núm. 14 .....	16
		Juzgado núm. 16 .....	16
		Juzgado núm. 2 de Calatayud .....	16
		<i>Juzgados de lo Contencioso-Administrativo</i>	
		Juzgado núm. 1 (3) .....	17
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (3) .....	17
		Juzgado núm. 2 (3) .....	18
		Juzgado núm. 3 .....	19
		Juzgado núm. 9 de Sevilla .....	19
		<i>Juzgados de Violencia sobre la Mujer</i>	
		Juzgado núm. 2 .....	19
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro</b>	
		Junta general ordinaria .....	20
		<b>Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros</b>	
		Junta general extraordinaria .....	20
		<b>Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca</b>	
		Junta general ordinaria .....	20
		<b>Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni</b>	
		Junta general ordinaria .....	20

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

##### Servicio de Licencias

Núm. 12.581

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 21 de octubre de 2015 y en expediente número 1.019.467/2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Someter simultáneamente a información pública por un plazo de veinte días hábiles, y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses, la solicitud de licencia urbanística instada por Hermanos Escanilla, S.A. (NIF A-50.342.120), para construcción de vivienda unifamiliar sita en avenida de Movera, 171, según proyecto básico y de ejecución. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 6.2.2.6 y 6.2.4 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y los artículos 35 y 36 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de que, por ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2015. — La jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Cruz Toquero Cariello.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.673

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de octubre de 2015 se otorga a Andrés Crespo Crespo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo situado en la margen izquierda del río Gállego, en la parcela urbana con referencia catastral número 5016202XM8351N0001LD, del término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), fuera de la zona de policía de cauces, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,882 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 3 litros por segundo, con destino al riego de una superficie de 0,028 hectáreas de huerta y ornamentales y a otros usos industriales (refrigeración industrial) en la misma parcela catastral mencionada, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 20 de octubre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

#### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.251

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica, en el término municipal de Alagón. (AT 110/2015).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Mercadona, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, destinado a suministrar energía eléctrica a supermercado de alimentación del peticionario y situado en el término municipal de Alagón, avenida de la Jarea, sin número, carretera de Tauste, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscritos por el ingeniero técnico industrial don Diego Moriano López, con presupuesto de ejecución de 41.069,87 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se

entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con seis celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

RECINTO ERZ ENDESA:

— Dos celdas de línea cada una, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

— Una celda de seccionamiento abonado con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A.

RECINTO ABONADO:

— Una celda de remonte.

— Una celda de protección con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, un interruptor automático en SF6 de 24 kV, 400 A y 20 KA y seccionador de p.a.t.

— Una celda de medida con el equipo de medida en alta tensión.

— Una transformador trifásico de 630 kVA.

Zaragoza, 28 de octubre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.703

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de una instalación eléctrica en el término municipal de Zuera. (Expte. AT 129/2015).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Corsivia, S.A.

Domicilio: Zuera, polígono El Campillo, calle Alemania, 59.

Referencia: AT 129/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Zuera, polígono El Campillo, calle Alemania, 59.

Potencia y tensiones: 400 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria de fabricación y distribución de platos de tiro olímpico.

Presupuesto: 35.453 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

### SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.705

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de un centro de transformación compacto de 50 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, en Pastriz. (ZA-AT00018/15).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo compacto de 50 kVA, y su acometida subterránea a 10 kV, situado en Pastriz, en polígono 2, parcela 112, "Las Espardinas", y destinado al suministro de energía a Alquimiza 12, S.L.U., con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan a continuación, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don José María Salinas Lecina, con presupuesto de ejecución de 24.035,84 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>a</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

#### Características de la instalación

##### ACOMETIDA:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 kV, de 10 metros de longitud, procedente de nuevo apoyo metálico de conversión a intercalar entre apoyos núm. 76 y núm. 77, existentes de la línea "Movera (L00043-011)", estando formada por conductores RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

El nuevo apoyo de conversión a instalar estará equipado con cpn seccionados tipo XS 24 kV, 200 A, y autoválvulas 13,2 kV, 10 kA.

##### CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 15/0,380 kV.

Tipo: Superficie, tipo compacto, con un transformador trifásico de 50 kVA.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.706

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la reforma de una instalación eléctrica. (Expediente ZA-AT0074/15).*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de reforma de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0074/15.

Tensión: 20 kV.

Origen: Apoyo núm. 33, existente de la línea "Daroca".

Final: Apoyo núm. 51, existente, de la misma línea.

Longitud: 1.053 metros.

Recorrido: Término municipal de Anento.

Finalidad: Adecuar la línea sustituyendo conductores y apoyos en mal estado.

Presupuesto: 24.268,88 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGUILÓN

Núm. 12.742

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, por mayoría absoluta de los miembros que componen este Ayuntamiento y, en consecuencia, por mayoría absoluta, acordó con

carácter provisional, tal y como dispone el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos, tasas e impuestos:

Núm. 26. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la utilización del dominio público local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente y su documentación permanecerán expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones y/o reclamaciones estimen oportunas.

Aguilón, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

## ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 12.688

Habiendo intentando la práctica de notificación de la liquidación de gastos por ejecución subsidiaria dictada contra Antonia Guajardo Gasca sin que la misma se haya podido realizar, se procede a su divulgación por medio del presente anuncio en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), teniendo por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Visto el expediente relativo a la orden de ejecución de conservación de inmueble sito en plaza de Costa, 8, con motivo del mal estado del canalón y por los desprendimientos de restos de revestimiento de la fachada.

Teniendo en cuenta que mediante resolución de Alcaldía núm. 74/2015, de 5 de mayo, se decretó la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento de las obras necesarias para su conservación y cuyo presupuesto ascendía a 1.089 euros (IVA incluido).

Que las obras a realizar consistían en: sujeción o cambio de canalón existente, picoteado del revestimiento de las zonas en mal estado, colocación de malla y posterior aplicación del revestimiento elegido por la propiedad.

Considerando que, conforme al artículo 98 de la Ley 30/1992, puntos 2 y 3, este Ayuntamiento ha llevado a cabo a través de la mercantil Isbahe Constructores, S.L., la realización de dichos trabajos a los que estaban obligados los propietarios del inmueble afectado, y a su costa, procede, por tanto, exigir el importe de los gastos, daños y perjuicios siguiendo el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Habiéndose apercibido en la citada resolución de que, en caso de no ejecutar la obligación, la misma se llevaría a cabo por el Ayuntamiento a su costa.

Habiéndose procedido a la contratación de la empresa Isbahe Constructores, S.L., a fin de llevar a cabo la actuación material anterior, quien ha girado a este Ayuntamiento la factura número 36 por importe de 1.089 euros.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO:

Primero. — Aprobar la liquidación por reintegro de gastos correspondiente a los trabajos por ejecución subsidiaria de expediente de orden de ejecución en inmueble sito en plaza de Joaquín Costa, 8, y que asciende a 1.089 euros, conforme al detalle que figura en el siguiente cuadro de gastos que incorpora el decreto:

Liquidación de ejecución subsidiaria por obras en calle Joaquín Costa:

Inmueble: Plaza Costa, 8, planta 0, puerta 1.

Propietario: Antonia Guajardo Gasca.

Referencia catastral: 2723102WL9722S0001OU.

Coefficiente de participación: 26,21.

Importe de las obras: 1.089 euros.

Importe a abonar: 285,43 euros.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, señalando el plazo para efectuar el pago.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, de conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### LUGAR DE PAGO

Ayuntamiento de Alhama de Aragón  
Dirección: Avda. Aragón, 17 50230 Alhama de Aragón (Zaragoza)  
Teléfono: 976-84-00-18  
Fax: 976-84-00-18  
Horarios: De 10:00-14:00 horas de lunes a viernes

Cuentas Bancarias:  
ES46 2085 0508 6103 0000 1244 - Ibercaja  
ES67 3191 0081 5145 6114 8323 - Bantiera

<b>PLAZOS PARA EL INGRESO</b>
— Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. — Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
<b>INTERESES DE DEMORA Y COSTAS</b>
Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
<b>APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO</b>
Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
<b>SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>
De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes: Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.
<b>RECURSOS</b>
En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.
<b>MOTIVOS DE OPOSICIÓN</b>
Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: — Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. — Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. — Falta de notificación de la liquidación. — Anulación de la liquidación. — Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Alhama de Aragón, a 11 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

## ALHAMA DE ARAGÓN

Núm. 12.733

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alhama de Aragón, a 13 de noviembre de 2015. — El alcalde, José María Castejón Mozota.

## ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 12.717

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2015, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, sobre el impuesto sobre bienes inmuebles.

El acuerdo y las Ordenanzas de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan ser examinadas y puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Almonacid de la Sierra, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

## A T E C A

Núm. 12.718

En sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente núm. 10/2015 de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el BOPZ por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ateca, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

## A Z U A R A

Núm. 12.674

No habiendo sido posible notificar a Eloy Mazas Gracia y Felipa Anadón Salvador la solicitud de licencia de actividades clasificadas para apurisco de ganado por Gimeno Martín, S.C., en polígono 57, parcela 16, y polígono 34, parcela 17, del término municipal de Azuara, se abre un plazo de quince días hábiles para que por parte de los mismos se puedan formular las observaciones pertinentes. El expediente puede consultarse en horario de oficina del Ayuntamiento.

Azuara, a 10 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

## B I J U E S C A

Núm. 12.620

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bijuesca sobre imposición de la tasa por abastecimiento de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y tasa por servicio de cementerio, así como las ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

#### Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto legislativo.

#### Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bijuesca.

#### Art. 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

#### Art. 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

#### Art. 5. *Exenciones y bonificaciones.*

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

#### Art. 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de 18,28 euros.

#### Art. 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### Art. 8. *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado



el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### Art. 9. *Recaudación.*

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Art. 10. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

#### Artículo 1. *Fundamento legal.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4 r), en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bijuesca.

#### Art. 3. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

—La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

—La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Art. 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Art. 6. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se establecen exenciones, reducciones ni bonificaciones.

#### Art. 7. *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 18,39 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

#### Art. 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

—Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

—Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

#### Art. 9. *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

#### Art. 10. *Recaudación.*

El cobro de la tasa de hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Art. 11. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

#### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Bijuesca, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

A tal efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

#### Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Art. 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Art. 5. Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá bonificación ni exención alguna en la exacción de esta tasa.

**Art. 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria anual será:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

**A) Domicilios particulares (anual):**

— Por cada vivienda o local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional: 29,05 euros.

**B) Establecimientos (anual):**

Oficinas de organismos públicos y entidades bancarias, talleres de reparación de vehículos, maquinaria y neumáticos, talleres de carpintería metálica, hoteles con servicio de restaurante, establecimientos y almacenes de venta de productos de alimentación, bares y cafeterías, restaurantes, fondas, pensiones, almacenes de fruta, almacenes de vinos y bodegas, autoservicios y alimentación en general, panaderías y pastelerías, establecimientos y despachos de cualquier tipo, así como cualquier otro establecimiento no incluido en el epígrafe anterior: 45 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos domésticos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

**Art. 7. Devengo.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Las cuotas de la tasa serán anuales, prorrateándose por semestres, tanto en el caso de viviendas como en el caso de establecimientos, devengándose la tasa cuando se inicie la prestación del servicio, dentro del período semestral correspondiente, cualquiera que sea el día de inicio o cese de la prestación dentro de esos períodos.

**Art. 8. Normas de gestión.**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de residuos sólidos urbanos en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente los residuos en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

**Art. 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

*Disposición final única*

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO**

**Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del municipio de Bijuesca.

**Art. 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios en el cementerio municipal de Bijuesca, para el cumplimiento de sus fines y por los aprovechamientos especiales por la concesión de nichos, terrenos, panteones, sepulturas, capillas, nichos de restos, columbarios y cinerarios en tierra, así como cualquier otro servicio que se preste.

Si el interesado, una vez concedido el servicio, renunciase a realizar, en todo o en parte, el servicio autorizado, podrá devolverse, a petición expresa, la cuota que corresponda al servicio no prestado, deducida en un 50% que cederá a favor del Ayuntamiento en concepto de coste del servicio causado.

**Art. 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

**Art. 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto con otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Art. 5. Exenciones y bonificaciones.**

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

**Art. 6. Cuota.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

**A) Nichos:**

— Concesión a perpetuidad: 750 euros.

**B) Sepulturas:**

— Concesión a perpetuidad: 2.000 euros.

**Art. 7. Devengo.**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio que se pretende, que es cuando nace la obligación de contribuir.

**Art. 8. Autoliquidación e ingreso.**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**Art. 9. Exigencia del pago de recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

**Art. 10. Infracciones y sanciones.**

En cuanto a infracciones y sanciones se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

*Disposición final única*

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bijuesca, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Millán Marín Rubio.

municipal de Bijuesca, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO  
DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE BIJUESCA**

El acceso al pabellón municipal supone aceptar las normas contenidas en este Reglamento.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Podrán ser usuarios del pabellón deportivo municipal las asociaciones, entidades, grupos deportivos, grupos culturales y personas individuales mayores de edad que hayan reservado la instalación rellenando la correspondiente solicitud que se encontrará en el ayuntamiento y la dejen depositada en el mismo.

Art. 2. Todos los usuarios poseen idénticos derechos de uso y disfrute de las instalaciones del pabellón deportivo municipal. En el pabellón se podrán realizar las actividades que el Ayuntamiento de Bijuesca organice y las que reciban su autorización.

Art. 3. El Ayuntamiento, junto a la Concejalía de Cultura y Deportes, velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender las actividades cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales o de las instalaciones sean adversas.
- En cualquier otro momento que el Ayuntamiento lo crea oportuno y exista causa que lo justifique.

Art. 4. El Ayuntamiento no responderá de los perjuicios causados a los usuarios cuando se acuerde suspender temporalmente el servicio, siempre que se cumpla lo expuesto en el artículo 3 de las presentes normas.

Art. 5. En el pabellón deportivo municipal podrán practicarse aquellos deportes a los que está específicamente destinado el mismo, además de las actividades culturales que se autoricen.

Art. 6. Para la asignación de su utilización, tendrán preferencia las actividades municipales, a continuación el personal empadronado en el pueblo, los residentes en el pueblo y, por último, el resto de personal.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PABELLÓN MUNICIPAL

Art. 7. La gestión del pabellón deportivo municipal corresponde a su titular, el Ayuntamiento de Bijuesca.

Art. 8. La Concejalía de Deportes ejercerá el control de la gestión y vigilará que se realice una buena utilización y administración del pabellón deportivo municipal, que se preste el servicio adecuadamente y que se cumplan las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

Para esta tarea se auxiliará del personal que esta concejalía designe.

CAPÍTULO III

LOS USUARIOS

Art. 9. Se considera usuario responsable de las instalaciones deportivas del pabellón deportivo municipal la persona mayor de edad que disfruta de los servicios de las mismas, previa entrega en el Ayuntamiento de la correspondiente solicitud. Asimismo será responsable del comportamiento de los espectadores que se encuentren en el pabellón.

Art. 10. Se considera usuario usufructuario a la persona perteneciente al grupo o entidad organizada que tiene adjudicadas horas de utilización en el pabellón deportivo municipal.

Art. 11. Todos los usuarios poseen idénticos derechos, que se concretan en los siguientes:

- Usar para su disfrute los servicios del pabellón deportivo municipal.
- Exigir del Ayuntamiento el estudio de cuantas sugerencias o quejas se presenten.

Art. 12. *Deberes y responsabilidades de los usuarios:*

a) Los usuarios cumplimentarán la solicitud que encontrarán en el Ayuntamiento, entregándola en el Ayuntamiento o en el buzón del mismo, en caso de encontrarse cerrado, para garantizarse que se atiende a la referida solicitud. Esta deberá entregarse con una semana de antelación; de no cumplirse este plazo, la solicitud estará a expensas de la posibilidad de estudio de la misma por parte del Ayuntamiento.

b) Será obligatorio para la práctica de cualquier actividad deportiva ir debidamente equipado durante la totalidad de la duración de la actividad.

c) Queda prohibida la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, el consumo o venta de bebidas alcohólicas y la utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos.

d) Respetar las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones de uso de las instalaciones, equipamiento y material impartidas por la Concejalía de Deportes.

e) El usuario responsable deberá hacer frente a todos los desperfectos que se produzcan en las instalaciones que sean ajenos al normal uso de estas y de custodiar la llave de las instalaciones una vez se le entregue en dependencias municipales, así como retornarla inmediatamente finalizado su uso, bien en el Ayuntamiento o en el buzón de este.

CAPÍTULO IV

LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BIJUESCA

Art. 13. Forman parte de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Bijuesca el pabellón municipal y las instalaciones exteriores junto a este y el frontón de la plaza del pueblo.

Art. 14. *Instalaciones exteriores:*

• Son estas últimas de libre utilización, siendo para estas de aplicación los apartados c) y d) del artículo 12.

• Cualquier usuario informará de los desperfectos que observe y será responsable de los que produzca.

Art. 15. El pabellón municipal de deportes consta de:

- Pista polideportiva.
- Sala de calderas.
- Vestuario masculino (temporalmente cerrado).
- Vestuario femenino (temporalmente cerrado).
- Zona de gimnasio (temporalmente cerrado y pendiente de acondicionar).
- Cuarto de limpieza, bajo las escaleras.
- Sala de cuadro eléctrico.

CAPÍTULO V

NORMAS DEL PABELLÓN

Art. 16. Una vez rellenada la solicitud se deberá recoger la llave (solo la de la puerta principal) en las oficinas del Ayuntamiento (horario: miércoles, de 11:00 a 17:00, y sábado, de 20:00 a 22:00 horas).

Excepcionalmente se podrá rellenar la solicitud y retirar las llaves directamente en el bar del pueblo, o solicitándola directamente al alcalde o a la concejal de Deportes.

La llave, una vez finalizada la actividad, se entregará en las oficinas del Ayuntamiento o en el buzón de este, junto con el documento de desperfectos, firmado por el usuario responsable.

Art. 17. Para las actividades físico-deportivas es obligatorio el uso de ropa y de calzado deportivo.

Art. 18. Los usuarios y espectadores se abstendrán de realizar en el recinto todo tipo de actividades físico-deportivas que, por su peligrosidad, puedan causar daños o molestias a terceros o a la instalación, estando prohibido el uso dentro del pabellón de cualquier tipo de patines.

Art. 19. La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de los padres o de las personas adultas que los acompañen. Serán estas también responsables en el caso de incumplimiento de las normas por parte de los menores de edad.

Art. 20. El usuario o espectador será responsable a título individual de los daños que produzca a las instalaciones o a terceros.

Art. 21. El Ayuntamiento no responderá de los objetos personales que se extravíen o deterioren dentro del pabellón deportivo municipal.

Art. 22. La Concejalía de Deportes podrá denegar la solicitud de uso si entiende que no se cumplen los requisitos para el uso de la instalación o que la solicitud no es para el uso que el pabellón está preparado. Asimismo si concurren otras circunstancias excepcionales, las cuales deberá motivar. Ante esta decisión se podrá recurrir al Pleno municipal, el cual dictaminará resolución definitiva.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23. Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 24. *Son faltas leves:*

1) La utilización inadecuada de las instalaciones y de los medios disponibles.

2) El no apagar las luces del pabellón después de su uso o dejarse alguna ventana o puerta abierta.

3) La desconsideración hacia las indicaciones realizadas por el personal encargado de la gestión del pabellón o de las autoridades municipales.

4) El abandonar la instalación dejando en ella desperdicios, basura o enseres diversos.

5) El incumplimiento de las normas establecidas en el capítulo V del presente Reglamento.

6) Deterioro leve de las instalaciones (no supone costo económico al Ayuntamiento).

Art. 25. *Son faltas graves:*

1) La alteración de la convivencia y el respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el pabellón deportivo municipal, sus alrededores u otras instalaciones deportivas del municipio.

2) Deterioro grave de las instalaciones (supone coste económico al Ayuntamiento).

3) La reiteración de faltas leves, a partir de la segunda cometida.



**Art. 26. Son faltas muy graves:**

- 1) La reiteración de la falta grave 25.1).
- 2) El no hacer frente a los gastos producidos por el mal uso de la instalación.
- 3) Deterioro muy grave de las instalaciones (imposibilita seguir utilizándolas).
- 4) La agresión física o los malos tratos a otros usuarios o espectadores o a cualquier persona relacionada con la instalación.
- 5) La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad del Ayuntamiento, del personal o de cualquier usuario.
- 6) La reiteración de las faltas leves, a partir de la tercera cometida.

**Art. 27.** Sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados y de las responsabilidades a que hubiese lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
    - Amonestación individual verbal o por escrito.
    - Suspensión del acceso a la instalación por un período de entre una semana a un mes.
  - b) Por faltas graves:
    - Restricción del acceso a la instalación por un período de entre un mes y un año.
  - c) Por faltas muy graves:
    - Suspensión de entrada a la instalación de forma permanente.
- Art. 28.** Contra la sanción impuesta, y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán los interesados interponer las reclamaciones o recursos oportunos de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**Disposición provisional**

En tanto el Ayuntamiento de Bujesca no disponga de un servicio de mantenimiento, los vestuarios del pabellón municipal permanecerán cerrados al público. Asimismo se podrá requerir al usuario que limpie la instalación cuando fruto del uso la suciedad impida que se siga usando.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bujesca, a 4 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ángel Millán Marín Rubio.

**CALATORAO****Núm. 12.677**

Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios de la Entidad, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 10 de septiembre de 2015, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 228, de 3 de octubre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza núm. 36, tasa reguladora de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las actividades locales, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro:

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 36, TASA REGULADORA DE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ACTIVIDADES LOCALES DE CALATORAO****Naturaleza, objeto y fundamento**

**Art. 1.** Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo señalado en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la versión dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece en este término municipal una tasa por las enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad, que se registrará por la presente Ordenanza.

**Hecho imponible**

**Art. 2.** Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal desarrollada para impartir las enseñanzas especiales en establecimientos docentes, referentes a enseñanzas o disciplinas tanto escolares u oficiales como extra- escolares o no oficiales. A título no exclusivo: jota, aula de música, banda de música, cerámica, pintura, restauración, educación, festejos taurinos, etc.

**Obligación de contribuir**

**Art. 3.** La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno de los establecimientos municipales.

**Sujeto pasivo**

**Art. 4.** Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la asistencia a las clases de las reseñadas en el artículo 2.

**Cuotas**

**Art. 5.** Se regularán según figura en anexo.

**Art. 6.1.** El devengo de cada curso será único, pero el pago se fraccionará por mensualidad anticipada el primero se abonará al realizarse la matrícula y los posteriores a los diez primeros de cada uno de ellos.

2. Transcurridos tres meses desde el comienzo de la actividad cultural, si el sujeto pasivo dejase de asistir; salvo por causa de enfermedad o fuerza mayor, corresponderá el pago de la totalidad del curso.

3. En ningún caso se devolverá la tasa al sujeto pasivo por la mera inasistencia a las actividades, salvo casos de enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada y comunicada ante el registro de las oficinas del Ayuntamiento, por escrito, en el plazo de quince días hábiles desde que se produzca el hecho que lo motiva.

**Art. 7.** Por la Comisión Municipal de Gobierno se podrán conceder becas hasta un 5% del número total de alumnos de cada curso, a solicitud de los interesados y previos los informes que estimen procedentes.

**Defraudación y penalidad**

**Art. 8.** Se consideran infractores los que faciliten datos contrarios a la verdad o de cualquier modo contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Art. 9.** Quienes se encuentren en situación deudora con el Ayuntamiento por cualquier concepto, no será cursada el alta en la actividad cultural, ni podrá mantener la misma hasta que acredite documentalmente el pago de las cuotas adeudadas.

**Art.10.** Quedarán bonificadas las tasas en un 20% del coste total de la actividad a aquellas familias que acrediten ante las oficinas del Ayuntamiento el carné de familia numerosa.

Para la aplicación de esta bonificación deberá solicitarse por el interesado en las oficinas del Ayuntamiento, aportando el carné/libro de familia numerosa expedido por la Administración autonómica, DNI de los miembros de la unidad y certificados de empadronamiento de los mismos.

Para que pueda operar dicha bonificación todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en Calatorao.

Esta bonificación se solicitará anualmente a fin de confirmar la condición de familia numerosa ante esta Administración.

**Trámite de bajas**

**Art. 11.** Las bajas de las actividades culturales se tramitarán en las oficinas del Ayuntamiento mediante solicitud escrita o vía e-mail y tendrán efecto una vez aceptadas por el Ayuntamiento.

Para las actividades de cobro mensual, el trámite de baja ante el Ayuntamiento se cursará como mínimo con veinticuatro horas de antelación a la finalización del mes; si no corresponderá el cobro del mes siguiente.

**Vigencia**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2016 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO****TARIFAS  
ORDENANZA FISCAL N° 36****SOBRE ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES. ACTIVIDADES CULTURALES.****TARIFA**

ENSEÑANZA	PRECIO/MES EMPADRONADOS	PRECIO/MES NO EMPADRONADOS
BAILE DE JOTA	13,00 € / 1 hora 9€ / 1/2 hora (clases de iniciación) (*)	23,00 € / 1 hora 19€ / 1/2 hora (clases de iniciación) (*)
CANTO DE JOTA	16,00 €	26,00 €
CLASES DE INSTRUMENTO	34,00 €	44,00 €
SOLFEO	24,00 €	34,00 €
PIANO	34,00 €	44,00 €
GUITARRA BANDURRIA	18,00 €	28,00 €
INICIACIÓN A LA MÚSICA	11,00 €	21,00 €
CERÁMICA ADULTOS	22,00 €	22,00 €
CERÁMICA NIÑOS	14,00 €	24,00 €
PINTURA Y DIBUJO	34,00 €	44,00 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	22,00 €	32,00 €
BAILES DE SALON	26,00 €	36,00 €
BAILES DE SALON	21,00 €	31,00 €

- \* Aquellas personas que no sean empadronados y se inscriban en dos o más actividades culturales, se les aplicará para la segunda actividad la tarifa de "empadronados". En todo caso, tendrá la consideración de segunda actividad aquella que sea de menor importe.

Calatorao, a 13 de noviembre de 2015. — El alcalde, David Felipe Lallana.



**CHODES****Núm. 12.715**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario, desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2015, en el BOPZ núm. 260, de fecha 11 de noviembre de 2015, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose a continuación el resumen por capítulos de dicho expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Chodes, a 17 de noviembre de 2015. — La alcaldesa.

**ANEXO****Resumen por capítulos de las modificaciones****GASTOS:**

Aumento capítulo I:	5.300 euros.
Aumento capítulo II:	1.700 euros.
Aumento capítulo VI:	2.000 euros.
Suma:	9.000 euros.

**INGRESOS:**

Aumento capítulo IV:	9.000 euros.
Suma:	9.000 euros.

**COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO****Núm. 12.754**

Mediante resolución núm. 323/2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2015. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

*Plazos de pago*

a) Período voluntario: Desde el 16 de octubre de 2015 hasta el 16 de enero de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibir" de la carta de pago.

*Lugares de pago*

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, a 19 de noviembre de 2015. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 12.678**

Don Antonio Iguacén Alastrué, en representación de Manipulados y Plásticos Aragón, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para taller de soldadura ultrasónica de plásticos, a ubicar en calle Aneto, núm. 18 B, nave 19, de este término municipal, según el proyecto de actividad y obra redactado por Iguacén Proyectos Industriales, S.C., y visado con fecha 22 de febrero de 2013.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente a trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que de acuerdo con la citada ley deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento se considerarán notificados por medio de este anuncio cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 13 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 12.734**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Juan Antonio Usón Gracia (NIF 25.183.255-A).
- Nataniel Ionatan Traistaru (NIE X-18.030.510-D).
- Jeno Palfi (NIE X-3.612.456-F).
- Rahma El Mokhi (NIE X-9.453.154-Q).
- Octavio Nogueiras Iglesias (NIF 36.113.124-L).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 12.735**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Mihaita Ibrahim Roman (NIE X-9.022.383-N).
- Andrés Eduardo García Arredondo (NIE Y-0.370.470-T).
- Dionita Rebeca Tulac (Pasaporte GL-395.930).
- Estelle Marie Gabriele Aubert (NIE X-9.457.772-B).
- Virgilio de Sousa Pires Pinto (NIE Y-0.247.779-Z).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 12.776**

Se va a proceder a la remisión de expedientes administrativos relativos a la aprobación definitiva del Plan parcial y del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector 1 del PGOU de Ejeja de los Caballeros al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en virtud del procedimiento ordinario número 209/2015, abierto como consecuencia de la interposición por parte de María Pilar Asín Abadía y otros de recurso contencioso-administrativo.

Por la presente se emplaza a cuantos interesados estén en el expediente para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado. En caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

Ejeja de los Caballeros, a 17 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

**ESCATRÓN****Núm. 12.723**

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos del Servicio Municipal de Deportes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del tanatorio municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo del espacio público con puestos, barracas, casetas y atracciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

**ESCATRÓN****Núm. 12.724**

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras:

- Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Ordenanza reguladora de la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante.
- Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Escatrón, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

**ESCATRÓN****Núm. 12.746**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escatrón, adoptado en fecha 9 de octubre de 2015, relativo a la modificación de créditos núm. 7/2015 del presupuesto en vigor en las siguientes modalidades:

- Transferencias de créditos entre partidas de gasto.

El presupuesto tras esta última modificación, resumido por capítulos junto con el inicial, queda del siguiente modo:

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO****Incrementos en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Incremento	Definitivo	
9200	12009	1	26% Extra de 2012 funcionarios	+3.000€	3.000€
9200	13003	2	26% Extra de 2012 laborales	+3.000€	58.000€
1610	21000	3	Calles, agua y vertido	20.000€	95.000€
9200	21201	4	Mantenimiento Silo Municipal	2.000€	2.000€
3380	22609	5	Fiestas Populares	25.000€	135.000€
1600	63102	6	Reparación tubería 5 febrero	27.000€	27.000€
1650	63301	7	Inversiones eficiencia energética	26.100€	32.100€
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>+106.100€</b>		

**Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Disminución	Definitivo	
1640	21201	1	Mantenimiento tanatorio	2.000€	6.000€
3410	48001	2	Subvención equipo de fútbol	7.000€	0€
1532	63102	3	Mejora vías urbanas	15.000€	49.280€
1610	63900	4	Renovación membranas 2ª etapa osmosis inversa	8.070€	0,60€
1650	6300	5	Reposición cableado farolas poblado	34.000€	1.000€
3210	63202	6	Mejora escuela infantil	5.000€	5.000€
3210	63203	7	Reparación tejado colegio	5.030€	64.970€
3370	63200	8	Pabellón Santa Lucía Climatización	10.000€	106.000€
3360	78003	9	Rehabilitación tejado Iglesia 2ª Fase	20.000€	78.000€
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>106.100€</b>		

El presupuesto tras esta última modificación, resumido por capítulos junto con el inicial, queda del siguiente modo:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

CAPÍTULO	Créditos Iniciales	Créditos definitivos
I Gastos de Personal	650.121€	760.930,05€
II Bienes Corrientes y Servicios	1.128.879€	1.198.069,95
III Gastos financieros	1.000€	1.000€
IV Transferencias corrientes	125.000€	112.000€
VI Inversiones de capital	1.020.000€	1.244.741,21€
VII Transferencias de capital	70.000€	184.000€
IX Pasivos financieros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.995.000€</b>	<b>3.500.741,21</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas
I Impuestos directos	2.208.000€	2.345.298,4€
II Impuestos indirectos	8.000€	8.000€
III Tasas, precios públicos y contribuciones especiales	148.600€	148.600€
IV Transferencias corrientes	508.900€	660.526,60€
V Ingresos patrimoniales	79.000€	89.000€
VI Enajenación de inversiones reales	1.000€	1.000€
VII Transferencias de capital	41.500€	276.122,21€
VIII Activos financieros	0	72.128€
IX Pasivos financieros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.995.000€</b>	<b>3.600.675,21€</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 12.626**

Ha sido solicitada por Miguel Ángel Pérez Lizaga, en representación de Pérez e Hijos, S.C., licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de explotación ovina, a ubicar en parcela 349, polígono 33, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 16 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**GRISEL****Núm. 12.737**

El Pleno del Ayuntamiento de Grisel, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo cual se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. Grisel, a 18 de noviembre de 2015. — El alcalde, Javier Martínez Durán.

**ISUERRE****Núm. 12.736**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Iserre por el que se publica la convocatoria para la contratación del servicio de hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Iserre.*

El Ayuntamiento de Iserre, por decreto de Alcaldía núm. 142, de 10 de noviembre de 2015, acordó convocar la contratación del servicio de hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, de acuerdo con:

1.º *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Iserre. Calle Mayor, núm. 6, 50687, Iserre (Zaragoza), *isuerre@dpz.es*. Teléfonos: Alcalde 650 550 032, y secretario 618 164 199.

2.º *Objeto del contrato:* Contratación del servicio de hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, ubicados en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Iserre, situado en la calle Dama, núm. 1, de Iserre (Zaragoza).

3.º *Plazo de ejecución:* El contrato que se formalice tendrá una vigencia inicial de un año natural contado desde la fecha de su formalización y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por períodos sucesivos de un año natural hasta un máximo de diez años consecutivos.

4.º *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

—Tramitación: Ordinaria.

—Procedimiento: Simplificado.

—Forma de adjudicación: Los criterios que van a servir de base para determinar la oferta más ventajosa son los siguientes, enumerados por orden decreciente de importancia.

a) Programa de explotación del hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Mejor precio ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

5.º *Canon del arrendamiento:*

El precio anual mínimo que deberá abonar al Ayuntamiento el contratista en concepto de canon de arrendamiento de las instalaciones municipales es de 250 euros + IVA.

Si como resultado del procedimiento de adjudicación, el adjudicatario ofreciera un precio superior al mínimo establecido anteriormente, el canon de arrendamiento sería el formalizado en el contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Al canon se aplicará el porcentaje del 21% correspondiente al impuesto sobre el valor añadido y se retasará anualmente con el IPC, correspondiente al inmediato año anterior o período de doce meses anteriores, en caso de pactarse la prórroga del contrato.

El precio será abonado mensualmente y será ingresado por el contratista en cuenta bancaria municipal dentro de los primeros diez días de cada mes.

6.º *Garantía definitiva:*

El adjudicatario estará obligado a constituir antes de la firma del contrato una garantía definitiva por importe de 3.000 euros, ya sea en metálico o en aval bancario.

7.º *Plazo de presentación de ofertas:*

El plazo para la presentación de la oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de contratación del servicio hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Iserre en el BOPZ, y en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Iserre.

La oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego se presentará en el registro de entradas del Ayuntamiento de Iserre, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.º *Documentación para presentar:*

Es la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

El pliego de cláusulas administrativas se facilita a los interesados mediante solicitud dirigida al correo electrónico del Ayuntamiento de Iserre:

*isuerre@dpz.es*

La presentación incompleta de la oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego por parte del licitador supondrá su exclusión de la licitación y no se valorará, al efecto de adjudicación de la contratación, la documentación incompleta presentada.

9.º *Modelos para participar en la licitación:*

Los modelos para participar en la licitación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

10.º *Apertura pública de las ofertas presentadas:*

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento convocará a la Asamblea vecinal del Concejo Abierto de Iserre para la apertura pública de las ofertas y adjudicación de la presente contratación.

11.º *Mesa de contratación.*

La mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

—Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento de Iserre, o el teniente de alcalde que legalmente lo sustituya.

—El secretario-interventor de la Corporación, que actuará como secretario de la mesa de contratación, con voz pero sin voto.

—Las personas empadronadas que asistan al Pleno del Ayuntamiento de adjudicación de la presente contratación.

El presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.

La mesa procederá a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego y decidirá cuál de los licitadores resulta adjudicatario por haber obtenido la mejor puntuación.

El resto de los licitadores, en el orden de puntuación obtenida, formarán parte de la reserva de posibles contratistas en la gestión del hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, para el caso de sustituir al adjudicatario en el caso de renuncia, incumplimiento, impago, abandono o por cualquiera de las causas de rescisión del contrato establecidas en el presente pliego.

En estos casos, el Ayuntamiento procederá a llamar a la siguiente persona del orden de puntuación al efecto de que manifieste si mantiene su interés en la gestión del hostel municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, y así sucesivamente, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria para la contratación del servicio.

Iserre, a 10 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

**LECIÑENA****Núm. 12.721**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 8/2015, en su modalidad de suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas por anulación de partidas no comprometidas a esta fecha y que no se van a ejecutar, y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

**LECIÑENA****Núm. 12.722**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 9/2015, en su modalidad de generación de créditos, financiado con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

**LECIÑENA****Núm. 12.739**

Intentada notificación personal al interesado que a continuación se indica de la forma de pago de la sanción impuesta por resolución número 240/2015, sin haber sido posible practicarla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

«Notificada resolución de Alcaldía número 240/2015, de 11 de septiembre, con NRS 1299 por la que se le imponía a María Maya Escudero, con DNI 47.692.622-Y, y con domicilio de notificaciones en calle Monchico Bajo, núm. 21, 22585 Fraga (Huesca), una multa de 150 euros, como autora de la infracción administrativa grave tipificada en el artículo 14 apartado g) de la Ordenanza municipal de Leciñena reguladora de la venta ambulante o



no sedentaria, publicada en el BOPZ núm. 297, de fecha 29 de diciembre de 2010, y en consonancia con la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de la Ordenación de la Actividad Comercial, mediante correo certificado y con acuse de recibo el día 17 de octubre de 2014.

Se le recuerda que tiene pendiente de abono la mencionada sanción y que puede hacerla efectiva de la siguiente forma:

**PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:**

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se ingresarán desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes se ingresarán desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el pago en voluntaria se iniciará el período ejecutivo, determinado este el devengo de recargos de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el recargo de apremio se reducirá al 10%, cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo anteriormente transcrito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no se cumplan los plazos establecidos en el artículo 28.3 de la Ley 58/2003.

**FORMAS DE PAGO:**

A) En metálico, en las oficinas municipales.

B) Mediante giro postal.

C) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

D) Mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes abiertas en la entidad en Ibercaja Banco, S.A. (sucursal Leciñena), y Bantierra (sucursal Leciñena)».

Leciñena, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

**LUMPIAQUE**

**Núm. 12.680**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de "SET 220/30 kV, Sotillo-Tablares", en polígono 17, parcela 60, término municipal de Lumpiaque, en suelo no urbanizable genérico, a instancia de David Briceño Viviente, en nombre y representación de CB Sotillo-Tablares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Lumpiaque, a 12 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

**LUMPIAQUE**

**Núm. 12.682**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la instalación de línea aérea alta tensión a 220 kV, SET El Sotillo-Tablares-SE Jalón, en parte de término municipal de Lumpiaque, en suelo no urbanizable genérico, a instancia de David Briceño Viviente, en nombre y representación de CB Sotillo-Tablares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Lumpiaque, a 12 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MONEGROS**

**Núm. 12.779**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Aguas de Monegros para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Perdiguera, a 11 de noviembre de 2015. — El presidente, Alejandro Laguna Martínez.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MONEGROS**

**Núm. 12.780**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas de Monegros para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Perdiguera, a 11 de noviembre de 2015. — El presidente, Alejandro Laguna Martínez.

**MEQUINENZA**

**Núm. 12.689**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de seguro de "todo daños"/combinada industrial, responsabilidad civil general, responsabilidad civil profesional, responsabilidad civil derivada del uso de vehículos de titularidad municipal y accidentes de corporativos, personal funcionario, laboral y de servicios, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mequinenza.

b) Departamento que tramita el expediente: Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

— Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Mequinenza.

— Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 5.

— Localidad y código postal: Mequinenza (Zaragoza), 50170.

— Teléfono: 974 464 136.

— Telefax: 974 465 053.

— Correo electrónico: *secretaria@mequinenza.com*.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: *http://perfilcontratante.dpz.es*.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin del plazo para presentar ofertas.

d) Número de expediente: 5/2015.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato privado de seguros.

b) Descripción: Contratación de las siguientes pólizas de seguros: "todo daños"/combinada industrial, responsabilidad civil general, responsabilidad civil profesional, vehículos de titularidad municipal y accidentes de corporativos, personal funcionario, laboral y de servicios.

c) Lugar de ejecución:

— Domicilio: Ayuntamiento de Mequinenza, plaza del Ayuntamiento, 5.

— Localidad y código postal: Mequinenza, 50170.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

e) Admisión de prórroga: Dos años.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 66510000-8.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

1) Precio ofertado, hasta un máximo de 70 puntos.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, valorándose el resto de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

• Oferta más económica: 70 puntos.

• Resto de ofertas:  $\frac{\text{Mejor oferta} \times 70}{\text{Oferta}}$

2) Disminución de franquicias, hasta un máximo de 30 puntos.

Se distribuirá la puntuación de manera proporcional, según valoración efectuada por la Mesa de contratación.

4. *Valor estimado del contrato:* 140.000 euros.



5. *Presupuesto base de licitación*: 140.000 euros.
6. *Garantías exigidas*: Definitiva: 5%.
7. *Requisitos específicos del contratista*:
- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).
  - Otros requisitos específicos: De los trabajos realizados o pólizas contratadas anteriormente, al menos dos de ellos deberán pertenecer al ramo de Administración pública por un importe similar al del presente contrato.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:
- Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación en el perfil del contratante y en el BOPZ.
  - Modalidad de presentación: Correo, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
  - Lugar de presentación:
    - Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Mequinenza.
    - Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 5.
    - Localidad y código postal: Mequinenza, 50170.
    - Dirección electrónica: *secretaria@mequinenza.com*.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la notificación de la adjudicación definitiva.
9. *Apertura de ofertas*:
- Descripción: Primer día hábil después de la finalización del plazo para presentar ofertas.
  - Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 5.
  - Localidad y código postal: Mequinenza, 50170.
  - Fecha y hora: Por determinar.
10. *Gastos de publicidad*: Correrán por cuenta del contratista. Mequinenza, a 17 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Magda Godia Barz.

**NOVALLAS****Núm. 12.748**

Ha sido aprobada inicialmente la derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Ordenanza fiscal reguladora del servicio del centro de día.
- Ordenanza fiscal reguladora del tránsito de ganados por las vías públicas o terrenos de dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios con utilización de cualquier maquinaria, elemento o aparato, o mobiliario, instalación o propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por particulares.

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novallas, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 12.749**

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio y tanatorio (velatorio).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de la escombrera municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones patrimoniales del Ayuntamiento (pabellón, capilla y otras).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novallas, a 12 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 12.750**

El Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, acordó lo siguiente:

- Aprobación inicial del Reglamento regulador de la cesión y uso de los locales municipales.
- Aprobación inicial del Reglamento regulador del funcionamiento del cementerio y velatorios municipales.
- Derogación del Reglamento regulador del centro de día para la tercera edad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Novallas, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Jesús Fernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 12.755**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Novallas, a 11 de septiembre de 2014. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

**NOVILLAS****Núm. 12.756**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en sesión de fecha 27 de octubre de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

*Suplementos de crédito:*

Capítulo 6: 11.000 euros.

*Créditos extraordinarios:*

Capítulo 6: 6.878,50 euros.

El importe anterior queda financiado como sigue:

*Bajas parciales de otras aplicaciones de gasto:*

Capítulo 2: 2.250 euros.

*Remanente de tesorería para gastos generales ejercicio anterior:* 15.628,50 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Novillas, a 20 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**PINSEQUE****Núm. 12.720**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinseque dictó decreto de fecha 11 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Primero.- Delegar en el concejal José Antonio Fernández Prieto para que autorice la celebración del matrimonio entre Sebastián Sánchez Erdoiz y María Teresa Herrera Jiménez el día 5 de diciembre de 2015.

Segundo.- Publíquese esta resolución en el BOPZ.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Pinseque, a 11 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

**QUINTO****Núm. 12.652**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2015 al presupuesto de 2015 mediante suplemento y concesión de créditos extraordinarios, la aprobación inicial adopta carácter definitivo a tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 24 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

**A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS:**

PARTIDA	INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
454-61907	150000,00	71000,00	221000,00	Reparación daño riadas 2015
459-61002	10150,00	47000,00	57150,00	Muros Piquete/Morería
459-61904	35000,00	50000,00	85000,00	Obras Barrancos
TOTALES	195150,00	168000,00	363150,00	

**B) CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

PARTIDA	INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
171-681	0,00	6600,00	6600,00	Restauración canteras
933-63202	0,00	16000,00	16000,00	Invers.centros educativos
933-63203	0,00	66000,00	66000,00	Invers.Instal.deportivas
336-63204	0,00	6900,00	6900,00	Invers.Arqueologicas
933-63205	0,00	80000,00	80000,00	Daño inmuebles por tormenta
Totales	0,00	175500,00	175500,00	

TOTAL AUMENTOS GASTOS (A) 168000,00 + (B) 175500,00 = 343.500,00 €

FINANCIACION EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO Y CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

**A) NUEVOS INGRESOS**

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
601	0,00	27000,00	27000,00	Venta terreno patrimoniales
76148	0,00	9400,00	9400,00	Subv. DPZ ventanas Col.Pub
TOTAL	0,00	36400,00	36400,00	

B) CON CARGO A REMANENTE TESORERIA PARA G.G.: 307.100,00 €

TOTAL AUMT.INGRESOS A) 36400,00 + B) 307.100,00,00 = 343.500,00 €

**FINANCIACION:**

Gastos: 343.500,00 €  
Ingresos: 343.500,00 €

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 9 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

**SOS DEL REY CATÓLICO****Núm. 12.572**

*ANUNCIO relativo a notificación de certificación de descubierto y providencia de apremio de ejecución subsidiaria de obras.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al tratarse de titulares cuyo paradero es ignorado, se hace constar que se ha dictado la certificación de descubierto cuyos datos anteceden por las deudas que se detallan no pagadas en el período de ingreso en voluntario habiendo sido notificado. En dicha certificación, el señor tesorero dictó la siguiente

**PROVIDENCIA:**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación; Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con lo preceptuado en los artículos 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 69, 70 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda incluida en la relación, el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento General.

**NOTIFICACIÓN:**

1. El importe de la deuda, incluido el recargo de apremio, puede hacerse efectivo en este Ayuntamiento en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso contrario, se procederá sin más al embargo de bienes, devengando la cantidad adeudada más los intereses de demora desde el día siguiente al

vencimiento de la deuda en voluntaria. Asimismo, serán a cargo del deudor las costas del procedimiento de ejecución.

2. Podrá solicitarse el aplazamiento del pago de conformidad al artículo 65 de la Ley General Tributaria y los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

3. El procedimiento de apremio solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente providencia de apremio podrá formularse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación.

Sos del Rey Católico, a 10 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

**SOS DEL REY CATÓLICO****Núm. 12.573**

Mediante el presente se notifica a los interesados cuyo paradero se desconoce o cuya notificación ha sido infructuosa citados a continuación la liquidación provisional, efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE: Ejecución subsidiaria de obras por declaración de ruina inminente, al amparo del artículo 259 de la Ley Urbanística de Aragón, en edificación en el número 29 de la calle Gil de Jaz.

**BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN:**

Edificio en ruinas, de 190 metros cuadrados, ubicado en la calle Gil de Jaz, núm. 29, de Sos del Rey Católico.

Referencia catastral de la finca: 6668705XN4066H00010M.

Importe de la deuda principal: 14.129,99 euros.

Titular: Seguro Calatayud Asociados, S.L.

La deuda habrá de ser o deberá ser satisfecha de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición si no recayera tal resolución expresa (artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime como más pertinente a su derecho.

Lo que se notifica conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sos del Rey Católico, a 10 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

**SOS DEL REY CATÓLICO****Núm. 12.631**

Solicitada por Esmeralda Ezquerro Barreiro, con DNI núm. 16.616.786-E, y con domicilio a efectos de notificación en calle Pintor Goya, núm. 10, de Sos del Rey Católico, licencia ambiental de actividades clasificadas para apertura de establecimiento ecuestre, a ubicar en polígono 13, parcelas 11 y 12, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto Santiago Sánchez Salazar, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde

la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sos del Rey Católico, a 29 de octubre de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

## SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 12.632

Habiéndose intentado la notificación sin que se haya podido practicar, por resultar desconocido el domicilio de la titular de la finca rústica colindante, Consuelo Garín Ezquerro, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la presente notificación mediante edicto publicado en los tablones de anuncios del municipio y en el BOPZ.

Solicitada por Esmeralda Ezquerro Barreiro, con DNI núm. 16.616.786-E, y con domicilio a efectos de notificación en calle Pintor Goya, núm. 10, 1.º, de Sos del Rey Católico, licencia ambiental de actividades clasificadas para la apertura de establecimiento ecuestre, a ubicar en polígono 13, parcelas 11 y 12, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto Santiago Sánchez Salazar, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sos del Rey Católico, a 9 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María José Navarro Lafita.

## TERRER

Núm. 12.731

Ha sido probada provisionalmente la modificación de las siguientes tarifas fiscales del Ayuntamiento de Terrier en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2015:

- Impuesto sobre bienes inmuebles: De urbana.
- Tasas: Agua potable, alcantarillado, conservación de contadores.
- Precios públicos: Piscina.
- Ordenanza de nueva creación: Tasa por ocupación del dominio público con tendidos, tuberías y galerías de energía eléctrica.

Dichas tarifas permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios y en el BOPZ por treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones contra las mismas se considerará definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Las nuevas tarifas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

Terrer, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

## TERRER

Núm. 12.732

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Terrier para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 777.500 euros y el estado de ingresos a 777.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Terrer, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.

## UTEBO

Núm. 12.741

ANUNCIO de la formalización del contrato de servicios de postales para el Ayuntamiento de Utebo.

Por medio del presente se anuncia la formalización del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente: 2059/2015.
    - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios postales para el Ayuntamiento de Utebo.
    - c) Lote (en su caso): No.
    - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 64110000-0.
    - e) Acuerdo marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
    - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOPZ y perfil de contratante del órgano de contratación.
    - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de agosto de 2015, en ambos medios.
  3. Tramitación, procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 178.206,04 euros (IVA excluido).
  5. Presupuesto base de licitación: 39.991,51 euros/año (IVA excluido).
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 8 de octubre de 2015.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de 2015.
    - c) Contratista: Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.
    - d) Importe máximo de adjudicación: 39.991,51 euros (IVA excluido)/año por los precios unitarios ofertados.
    - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta presentada.
- Utebo, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 12.628

Solicitada por Profesionales de la Carne, S.L., que actúa representada por Jesús Victorio Lacunza Lafuente, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de manipulación, procesado y distribución de productos cárnicos en calle Río Vero, de este municipio, en la parcela de referencia catastral 8734106XM7283S0001W, y licencia para realizar las obras requeridas por dicha actividad, que consisten en la construcción de una nave industrial, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia número 354/2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 12.719

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2015 del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

### Modificación 11/2015

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

- Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios: 49.658,91 euros.
- Capítulo 6. Inversiones reales: 18.200,00 euros.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: 2.500,00 euros.

#### MAYORES INGRESOS:

- Capítulo 2. Impuestos indirectos: 70.358,91 euros.

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego, a 19 de noviembre de 2015. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.



**Z U E R A****Núm. 12.744**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2015, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación de parte de una finca rústica situada en el monte "Puilatós, Sardas y Medianos", polígono 5, parcela 164, con una superficie de 20.000 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Zuera, se anuncia la subasta, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera.
    - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
    - b) Tramitación del expediente: Secretaría general.
    - c) Domicilio: Plaza de España, núm. 3, 50800, Zuera.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Descripción del objeto: Enajenación de 20.000 metros cuadrados, segregados de la parcela 164, del polígono 5 del monte "Puilatós, Sardas y Medianos", propiedad del Ayuntamiento de Zuera.
    - b) Lugar: Zuera (Zaragoza).
  3. *Procedimiento y forma de adjudicación:*
    - a) Procedimiento: Abierto.
    - b) Forma de adjudicación: Subasta.
  4. *Importe del contrato:* 12.000,00 euros, pudiendo mejorarse al alza.
  5. *Condiciones especiales:* Las que aparecen recogidas en la cláusula 1.4 del pliego de condiciones económico-administrativas, entre las que figuran:
 

El adquirente vendrá obligado al uso de los terrenos para instalaciones de ganado porcino y, en todo caso, actividades complementarias, no pudiendo realizar ninguna otra actividad salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zuera.

La resolución por incumplimiento del contrato conllevará penalización a favor del Ayuntamiento en cuantía no inferior al 15% del importe de adjudicación sin perjuicio de indemnización por daños y perjuicios.

La condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el Registro de la Propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Hipotecaria.
  6. *Garantías:* Provisional, 1.000 euros.
  7. *Obtención de documentación e información:*
    - a) Examen y consultas: Casa Consistorial. Plaza de España, núm. 3, CP 50800, Zuera. Teléfono: 976 680 002. Fax: 976 680 818.
    - b) Copias de documentación: En la página web del Ayuntamiento: [www.ayunzuera.com](http://www.ayunzuera.com)
    - c) Fecha límite: Hasta la víspera de la presentación de ofertas.
  8. *Presentación de ofertas:*
    - a) Fecha límite: El día que finalice el plazo de quince días naturales, hasta las 14:00 horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y perfil de contratante. En caso de que el último plazo coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores solo podrán presentar una proposición que se presentará en el modelo que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas y la documentación señalada en la cláusula 4.º del mismo.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Zuera, Casa Consistorial. Plaza de España, núm. 3, CP 50800, Zuera.
  9. *Apertura de las ofertas:*
    - a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, núm. 3, Zuera.
    - b) Fecha y hora: La mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9:00 horas.
  10. *Gastos de los anuncios:* El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que se deriven o den origen con ocasión de la subasta y formalización de contratos, así como los de otorgamiento de escrituras, transmisión de bienes o derechos reales, indemnizaciones a los arrendatarios, publicidad y anuncios de la subasta y cualquier otros gastos legítimos que de la misma se deriven.
- Zuera, a 17 de noviembre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARÍA DE GOBIERNO****Núm. 12.758**

Habiéndose solicitado por don José Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, se publica el presente anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fe-

cha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiere contra la referida fianza.

Zaragoza, a doce de noviembre de dos mil quince. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 9****Núm. 12.725**

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 149/2015, seguido a instancia de José Enrique Cáncer Conesa contra Santos Martín Martín, se ha dictado sentencia en fecha 15 de septiembre de 2015, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose el demandado Santos Martín Martín en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

**JUZGADO NÚM. 14****Núm. 12.701**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 229/2014-A-1, seguido a instancia de Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito frente a Juan David Sánchez Castro, se ha dictado auto de fecha 21 de octubre de 2015, de aclaración de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer el mismo recurso que la resolución que se aclara (recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Y encontrándose dicho demandado Juan David Sánchez Castro en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a seis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

**JUZGADO NÚM. 16****Núm. 12.693**

Don José Antonio Laguardia Hernando, el letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 489/2015-D2, seguido a instancia de Floyra Vanessa Gaitán Silva frente a Ramón Enrique Carozza Díaz, se ha dictado sentencia número 855/2015, en fecha 4 de noviembre de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Ramón Enrique Carozza Díaz, con NIE núm. Y-2.389.255-Y, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza a cinco de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

**JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD****Cédula de notificación****Núm. 12.702**

En el procedimiento de juicio verbal número 16/2015 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 70/2015. — En Calatayud, a 19 de junio de 2015. — Habiendo visto en juicio oral y público, ante doña Silvia Ferreruela Royo, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, el juicio verbal, seguido en este Juzgado con número de autos 16/2015 por una pretensión de reclamación de cantidad con intervención de la parte actora, Banque PSA Finance, Sucursal en España, asistida por la letrada doña Ana Belén Ballano López, en sustitución de don Manuel Mateo Baldrich, y representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, y de las partes demandadas, Jorge Franco Sala y María Carmen Franco Sala, en los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — El día 21 de enero de 2015, el procurador don Emilio Pradilla Carreras, en nombre y representación de Banque PSA Finance, Sucursal en España, interpuso demanda de juicio verbal en reclamación de cantidad (2.620,38 euros),



más los intereses previstos en el artículo 576 LEC, contra Jorge Franco Sala y María Carmen Franco Sala.

Segundo. — Por decreto de fecha 19 de febrero de 2015 se admitió a trámite la demanda interpuesta, acordando dar traslado a las partes demandadas y citando a todas las partes al acto de la vista.

Tercero. — El 18 de junio de 2015 se celebró el acto de audiencia previa, al cual compareció la parte actora, no haciéndolo las partes demandadas.

Celebrado el acto con el resultado que obra en autos, la parte actora interesó se dictara sentencia conforme dispone el artículo 429.8 LEC.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — La parte actora ejercita en su demanda acción de reclamación de cantidad (2.620,38 euros) contra la parte demandada, apoyando su pretensión en el contrato de préstamo que ambas partes habrían celebrado el 7 de noviembre de 2007, para la financiación de la adquisición de bienes muebles, por un importe total de 39.200 euros, que las partes demandadas debían abonar en 84 plazos (comprendidos entre diciembre de 2007 y noviembre de 2014) de 461,05 euros, fijándose unos intereses por aplazamiento del 9,52%, lo que suponía que el importe total del préstamo ascendía a 53.848,20 euros.

La parte actora alega que la parte demandada dejó de abonar los vencimientos de 10 de julio de 2014, por importe de 56,18 euros, y desde el 10 de agosto de 2014 hasta el 10 de noviembre de 2014 (2.564,20 euros), generando una cantidad de deuda vencida de 2.620,38 euros.

La parte demandada no compareció al acto de la vista, por lo que no alegó nada respecto de la demanda.

Segundo. — La relación jurídica que une a ambas partes contratantes se califica de contrato de préstamo.

Dicho contrato aparece regulado en los artículos 1.740 y 1.753 y siguientes del Código Civil, siendo igualmente aplicables los artículos relativos a las obligaciones y contratos (arts. 1.088 y siguientes y 1.254 y siguientes del Código Civil), así como la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en tanto el préstamo estaría destinado a financiar la adquisición de un bien mueble.

El contrato de préstamo se define, conforme al artículo 1.740 CC, como aquel por el que una de las partes entrega a la otra dinero u otra cosa fungible con condición de devolver otro tanto de la misma especie y calidad, pudiendo ser gratuito o con pacto de pagar interés, como es el caso.

La existencia de relación contractual entre las partes queda acreditada por la aportación del contrato de préstamo, que no habría sido impugnado de contrario.

De acuerdo con dicha relación contractual existente entre las partes, la parte demandada vendría obligada a devolver el importe del préstamo, con los intereses pactados. La cláusula séptima del contrato prevé que 'la falta de pago de dos cualesquiera de los plazos, o del último de ellos, a que se hace referencia en el epígrafe Reconocimiento de deuda facultará al financiador para exigir de inmediato del citado comprador el abono de la totalidad de la deuda pendiente, extinguiéndose el aplazamiento'.

De acuerdo con el artículo 217 LEC, a la parte actora le basta con acreditar la relación contractual y el cumplimiento de su obligación, para que la parte demandada venga obligada a acreditar la devolución del importe prestado o cualquier otra excepción que pudiera alegar.

Por todo lo expuesto, y habida cuenta de que la parte actora ha acreditado los extremos de su pretensión, procede dictar sentencia condenatoria contra la parte demandada.

Tercero. — Costas. De acuerdo con el artículo 394 LEC, procede imponer las costas a las partes demandadas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Emilio Pradilla Carreras, en nombre y representación de Banque PSA Finance, Sucursal en España, contra Jorge Franco Sala y María Carmen Franco Sala, debo condenar y condeno a estos a pagar a la parte actora la cantidad de 2.620,38 euros, más los intereses previstos en el artículo 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta el pago íntegro.

Se condena en costas a las partes demandadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles.

De acuerdo con la Ley 1/2009, de 3 de noviembre, es preceptivo depositar las cantidades previstas en la misma, para poder interponer los recursos pertinentes, lo cual se llevará a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado correspondiente al expediente recurrido.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Franco Sala, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Calatayud, a veintidós de octubre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia.

## Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 12.640

En este órgano judicial se tramita pieza separada de medidas cautelares núm. 99/2015, seguida a instancia del Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición de fecha 22 de junio de 2015, sobre impugnación de las bases y

convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de suboficial bombero/a, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, aprobadas por decreto de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 30 de abril de 2015 y publicadas en el BOPZ núm. 113, de 21 de mayo de 2015, y por resolución de fecha se ha acordado literalmente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Isabel Blasco Beltrán. En Zaragoza, a 10 de noviembre de 2015.

Solicitada en tiempo y forma por el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza la medida cautelar de suspensión de la resolución impugnada, acuerdo:

— Formar la presente pieza separada, con testimonio de los antecedentes necesarios, para resolver sobre la medida cautelar de suspensión de la resolución impugnada solicitada por la parte recurrente, Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

— Dar traslado por término de diez días a la Administración demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que exponga lo que estime procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente.

— Publíquese en el BOPZ esta resolución a fin de que puedan personarse los interesados en la presente medida.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación. — La secretaria judicial».

Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Isabel Blasco Beltrán.

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 12.641

En este órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 283/2015, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza del recurso de reposición de fecha 22 de junio de 2015, sobre impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de suboficial bombero/a, escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, aprobadas por decreto de la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de 30 de abril de 2015 y publicadas en el BOPZ núm. 113, de 21 de mayo de 2015.

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede el plazo de nueve días a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, o quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad de derecho de la resolución impugnada, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el presente procedimiento.

Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial.

### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 12.692

En este órgano judicial se tramita pieza separada de medidas cautelares número 96/2015 dimanante del procedimiento abreviado número 284/2015, seguido a instancia de Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre impugnación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en fecha 22 de junio de 2015 en impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de sargento conductor pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y Salvamento y Protección Civil, en los que la diligencia de ordenación de fecha 12 de noviembre de 2015 dice literalmente:

«Solicitada en tiempo y forma por el Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza la suspensión del acto administrativo, acuerdo:

Formar la presente pieza separada, con testimonio de los antecedentes necesarios, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte recurrente Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dar traslado por término de diez días a la Administración demandada y a eventuales interesados en mantener la legalidad del acto impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 LJCA, para que exponga lo que estime procedente sobre la solicitud formulada por el recurrente».

Con lo que se cierra el presente, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil quince, a fines de su publicación en el BOPZ. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 12.601

Cédula de notificación  
Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 282/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de

la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 12.602**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 442/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar Aragonesa de Punzonado y Plegado, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 1**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 12.603**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 137/2014 de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza, seguido a instancia de la MAZ frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Auto Elchame, S.L.L., María Ángeles Bolsa Jiménez, Marian Pilarramón Bolsa, Iván Ramón Bolsa, Auto Elchame, S.L.L., José Luis Conde Cortés, Reparaciones Conde Cortés, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reparaciones Conde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 12.604**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Looor Marzo contra la empresa Makugo Hostelería Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 9 de noviembre de 2015.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-013015, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente

contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito UTE, Montecito 2012, S.L., y Makugo Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 12.605**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 134/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Essaid Oumeziane contra la empresa Zaraser 2007, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 9 de noviembre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-013415, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos. El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaraser 2007, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### **JUZGADO NÚM. 2**

**Núm. 12.606**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 82/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Maria Ilie contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 9 de noviembre de 2015.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-008215, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos. El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

### JUZGADO NÚM. 3

Núm. 12.607

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 786/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorenzo Fernando García contra la empresa Silycom, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 9 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silycom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 9. — SEVILLA

Núm. 12.613

Doña Gracia Bustos Cruz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 333/2013 a instancia de la parte actora Joaquín Reina Ruiz contra Hispano Italiana Mixer, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2013, del tenor literal siguiente:

«Decreto. — Sevilla, a 3 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho:

Único. — El 21 de marzo de 2013 tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital demanda interpuesta por Joaquín Reina Ruiz contra Hispano Italiana Mixer, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 26 de marzo de 2013 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 333/2013.

Parte dispositiva: Su señoría, la secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Rosa María Adame Barbata acuerda:

1. Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup>, edificio Noga, avenida de la Buhaira, núm. 26, el día 3 de febrero de 2016, a las 9:35 horas, y el segundo, ante el magistrado, que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en avenida de la Buhaira, 26, el mismo día 3 de febrero de 2016, a las 9:50 horas, de lo que se dará cuenta a su señoría ilustrísima magistrada-jueza de este Juzgado.

2. Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos cinco días de antelación aquellas que, habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial sin esperar a la fecha del señalamiento. Asimismo, se advierte a la parte actora de que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado, y a la demandada de que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio la parte actora, se dará cuenta a su señoría para que resuelva lo procedente.

4. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de letrado o representado por graduado social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento».

Diligencia. — En Sevilla, a 3 de julio de 2013. — La extiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en otrosí digo de la demanda. Doy fe.

\* \* \*

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Rafael Fernández López. — En Sevilla, a 3 de julio de 2013. — Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda, cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte de que de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto, núm. 4028.0000.89.0333.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “89” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “observaciones” se consignarán 4028.0000.89.0333.13, indicando después de estos dieciséis dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Lo mandó y firma su señoría. Ante mí. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Hispano Italiana Mixer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

## Juzgados de Violencia sobre la Mujer

### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 12.730

En el procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial no consensuado número 77/2014 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Don Francisco de Asís González Campos, secretario judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Zaragoza, hace saber que en el procedimiento de guarda y custodia 77/2014 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Zaragoza, a 11 de mayo de 2015. — Vistos por mí, José Luis Martínez Suárez, magistrado-juez titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de guarda y custodia seguidos con el núm. 77/2014, promovidos a instancia de Rut Argentina Maradiaga Sánchez, representada por la procuradora de los Tribunales doña Josefa Fernández Pacheco y asistida del letrado don Pedro Antonio Gutiérrez López, contra Demba Balde, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Josefa Fernández Pacheco Chacón, en nombre y representación de Ruth Argentina Maradiaga Sánchez contra Demba Balde, debemos acordar y acordamos las siguientes medidas:

1. Atribuir la guarda y custodia del menor Adulai Elsa Balde Maradiaga a su madre, Ruth Argentina Maradiaga Sánchez.

2. Privar a Demba Balde de la patria potestad o de la autoridad familiar, por lo que se otorga el uso en exclusiva de la patria potestad o autoridad familiar a Ruth Argentina Maradiaga Sánchez.



3. No establecer a favor del padre Demba Balde ningún régimen de visitas para que pueda ver a su hijo.

4. Establecer una pensión de alimentos que Demba Balde deberá abonar a Ruth Argentina Maradiaga Sánchez, en favor del menor Adulai Elsa Balde Maradiaga, en la cantidad de 100 euros (cien euros) al mes, que tendrá que abonar por meses anticipados en doce mensualidades al año y que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la notificación de la presente resolución, que se abonará en la cuenta designada por Ruth Argentina Maradiaga Sánchez al efecto. Dicha cantidad será actualizada anualmente cada 1 de enero, a partir del 1 de enero de 2016 con arreglo a los cambios que experimente el índice de precios al consumo o documento que legalmente le sustituya.

Igualmente ambas partes deberán hacerse cargo del 50% del total de los gastos extraordinarios necesarios del menor Adulai Elsa Balde Maradiaga, en relación con todos los aspectos de su vida, y los gastos extraordinarios no necesarios se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y, en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto; en todo caso, se entenderá que hay acuerdo si comunicado a la otra parte de forma fehaciente, esta no contestara en el plazo de quince días.

No procedan hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer en el plazo de veinte días recurso de apelación ante este Juzgado del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Demba Balde, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a diez de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Francisco de Asís González Campo.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO

Núm. 12.745

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general ordinaria, que se celebrará en los locales sociales de la misma, sitos en calle de San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro, el día 18 de diciembre de 2015 (viernes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del primer semestre del año 2015.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2016.
- 4.º Solicitudes de agua sin derecho a turno de riego para el año 2016, del Ayuntamiento de Fuentes, Hermanos Val Berges, Juan Carlos Linares Pérez, Jorge Sorbe Argueta, Pérez y Urzola, S.C., José María Solanot Artal, José Luis Garcés Berges, Santiago Miguel Soro, y Agrogan, S.C.
- 5.º Solicitud de don Jose María Basa Larrayad.
- 6.º Informe de la Presidencia.
- 7.º Preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, a 19 de noviembre de 2015. — El presidente, Jorge Sorbe Argueta.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.738

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las 9:30 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, del día 13 de diciembre de 2015, en el Teatro de la Villa de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza), sito en la plaza de la Oliva, sin número, para tratar del siguiente:

#### Orden del día

Único. — Propuesta que presenta la Junta de Gobierno sobre modificación de los artículos 12, 13 y 36 de los Estatutos de la Comunidad. Toma de acuerdos.

De no concurrir mayoría reglamentaria en primera convocatoria, se adoptarán en segunda los acuerdos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Comunidad.

Ejeja de los Caballeros, a 15 de noviembre de 2015. — El presidente, Francisco Javier Martínez García.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA

Núm. 12.714

Don Jesús Santos Ruiz, presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza), comunica a todos los regantes de las acequias de Molinar y Novella que el día 13 de diciembre de 2015 se celebrará Junta general ordinaria, a las 9:00 horas en primera convocatoria. En caso de ser fallida esta, se convocará otra para el mismo día a las 9:30 horas.

Dicha Junta se celebrará en el salón de actos del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Extracto de ingresos y gastos de 2015.
- 3.º Explicación de los gastos por averías de bombas de riego.
- 4.º Morosidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, a 15 de noviembre de 2015. — El presidente, Jesús Santos Ruiz.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

Núm. 12.716

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, núm. 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 52 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 23 de diciembre de 2015, a las 19:30 horas (en primera convocatoria), o el día 27 de diciembre a las 9:00 horas (en segunda convocatoria), tendrá lugar en el domicilio social de la Comunidad, sito en la calle Pignatelli, núm. 1, de Pedrola, la Junta general ordinaria conforme al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de actuación semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2016.
- 4.º Elección de los miembros del Sindicato de Riegos y del Jurado de Riegos que cesan en su cargo.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 17 de noviembre de 2015. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Ángel Cabanillas Gensor.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)